FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

SESIÓN ORDINARIA PLENO DEL AYUNTAMIENTO

CELEBRADA EL DIA 29 DE ABRIL DE 2026

En reunión presencial celebrada a 29 de abril de dos mil veintiséis.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día comprensivo de los asuntos a tratar, se reunieron en sesión presencial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Morote Alcaraz, en primera convocatoria los Sres. expresados seguidamente, que integran la totalidad de la Corporación para celebrar sesión ordinaria y pública correspondiente a este día.

***Asistentes*:**

Alcalde-Presidente:

D. Francisco Morote Alcaraz.

Sres. Tres. De Alcalde:

Dª. Angeles Gómez Gómez
D. José Martínez Correoso

Sres. Concejales:

D. Francisco Abad Núñez
Dª Mª Emilia García Pérez
D. Jesús Rodenas Jiménez
Dª. Maria Agapita García Correoso.
D. Ignacio Ballesteros Navalón
D. Jose Luis Serrano González
Dª. María Dolores Sánchez Campayo
D. José Ignacio Díaz Huedo

Sra. Secretario:

D. Juan José García Alfaro

Sra. Interventora:

Dª. Virginia Palazón Navarro

Siendo las diecinueve (19) horas y cuatro (04) minutos, la Presidencia declaró abierto el acto.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.-	**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDIANARIA DE 22 ABRIL DE 2026. EXPTE. 1585017N**
2º.-	**MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 06/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1584701.**
3º.-	**RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2026 DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE. 1585138F**
4º.-	**BONIFICACIÓN FISCAL ICIO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ESPARTO, 14 AR5. EXPTE. 1568184J**
5º.	**CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES. EXPTE. 1224985T**
6º.	**MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. 1582919Z**
7º.	**MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS FERROVIARIOS Y LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MUNICIPIOS ATRAVESADOS POR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. EXPTE. 1585136D**
8º.	**MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REAPERTURA DE LAS PISTAS DE PADEL DE LA FELIPA. 1585136D**

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9º.-	**DACIÓN CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA Y ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPTE 1585136D**
10º.-	**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDIANARIA DE 22 ABRIL DE 2026. EXPTE. 1585017N

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación**,** quien procede a someter a la consideración del Pleno el borrador del Acta correspondiente a la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 22 de abril de 2026 con carácter extraordinario, interesando de los/las asistentes la existencia de observaciones u objeciones.

Tras las cuestiones planteadas, por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes **ACUERDA:**

Dejar sobre la mesa la aprobación del borrador del Acta correspondientes a la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 22 de abril de 2026 con carácter extraordinario.

Tras dar cuenta por parte de la Presidencia del resultado de la votación, se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este audio.
ESCUCHAR AUDIO

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

2º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 06/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1584701.

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** esta concede la palabra a la Sra. Interventora, quien procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de abril del año en curso.

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril de 2026 en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

"2º. MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 06/2026 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON RTE TESORERIA GENERAL. EXPTE. 1584701Z.

Se da cuenta por parte de la Sra. interventora de la modificación de crédito número 06/2026, por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería general, en el expediente de referencia, dando cuenta del informe que a continuación se transcribe:

"**PRIMERO**.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito por un importe total de **51.918,32 euros**

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito inicial en el vigente Presupuesto de la Corporación ha resultado insuficiente, con fecha 16 de abril de 2026 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos número 06-2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

La Memoria de la Concejalía de Hacienda adjunta al expediente, acredita el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito suficiente destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos actual.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Suplemento de crédito en aplicaciones presupuestarias de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CONCEPTO	IMPORTE
150-130	Vías públicas. Personal laboral	+37.800,00
150-16001	Vías públicas. Personal laboral seguros sociales	+14.118,32
	Total	**+51.918,32**

Alta en concepto de ingresos.

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA INGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
87000	Rte tesorería para gastos generales	51.918,32
	Total	**51.918,32**

QUINTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo al Remanente de tesorería para gastos generales.

SEXTO: Que el **Remanente de tesorería para gastos generales** del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón con la liquidación del ejercicio de 2025 arroja la cantidad de **1.488.541,15 euros.**

SÉPTIMO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, las aplicaciones presupuestarias se han definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

OCTAVO.- De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* o, en su caso, de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el *Boletín Oficial de la Corporación*, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en *el de la Provincia* o, en su caso, *de la Comunidad Autónoma Uniprovincial*.

Durante todo el proceso de tramitación, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito existente en el Presupuesto de Chinchilla de Montearagón ha resultado insuficiente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería para gastos generales (RTGG) se instó mediante Providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con RTGG

B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de Concejalía, en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. Serán de aplicación las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Así, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia [o en su caso, de la Comunidad Autónoma Uniprovincial]*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por los interesados, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

E. A estos efectos y de conformidad con el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, tendrán la consideración de interesados:

— Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad Local.

— Los que resulten directamente afectados aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

— Los Colegios Oficiales, Cámaras Oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.

El mismo artículo 170, en su párrafo segundo, determina que únicamente podrán interponerse reclamaciones contra el Presupuesto por las siguientes causas:

— Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Entidades Locales.

— Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad Local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.

— Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades.

F. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el *Boletín Oficial de la Provincia* o en su caso, en el de la *Comunidad Autónoma Uniprovincial.*

G. Según lo establecido en el artículo 169.7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

H. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado".

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, con los votos a favor de los Grupos PSOE, PP y Unidas por Chinchilla, y la abstención de VOX y CS, DICTAMINAN favorablemente proponer la modificación de créditos número 06/2026, por suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería general, del expediente de referencia.”

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor de Grupo PSOE (5) y con la abstención del Grupo Municipal VOX (1), del Grupo PP (2), del Grupo Ciudadanos(2) y del Grupo Unidas por Chinchilla (1), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la modificación de créditos número 6/2026 en su modalidad de crédito extraordinario financiado con el remanente de tesorería, conforme al detalle indicado en el Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de abril de 2026.

Segundo.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de ALBACETE, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno**.**

Tras darse cuenta del resultado de la votación por parte de la Presidencia se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este **audio**.

ESCUCHAR AUDIO

3º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2026 DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE. 1585138F

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Sra. Interventora de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 24 de abril del año en curso.

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril de 2026 en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

"**5º.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 1/2026 DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES. EXPTE. 1585138F.-** Por parte de la Sra. Interventora se da cuenta del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 01/2026, dando cuenta del informe que a continuación se transcribe:

"**Propuesta de aprobación de 8 facturas por importe total de 32.573,27 euros de prestaciones de ejercicios anteriores e indebidamente adquiridas.**

Se presenta a la intervención la siguiente relación de facturas que se relaciona a continuación, relación ATM 2717

Nº	Tercero	Texto Concepto	F.Factura	F.Reg.Factura	Aplicación Presupuestaria	Importe
1	B45420106	ARTICULOS FIESTA Y REGALOS MURILLO SL FRA. Nº 25/573 - BANDERAS	17/05/2025	19/01/2026	2026 338 22648	159,72 €
2	07565872E	DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRA. Nº E26/1 - FLORES CORONACION CORTE HONOR	25/02/2026	27/02/2026	2026 338 22628	577,00 €
3	07565872E	DOLORES RODRIGUEZ RODRIGUEZ FRA. Nº E26/2 - FLORES CORONACION CORTE HONOR	25/02/2026	27/02/2026	2026 338 22628	50,00 €
4	B02357077	ELECTROMONTAJES ACOEMAN, S.L. FRA. Nº FVR2600120/34 - ACTUACIÓN BOMBA POZO, DESMONTAJE Y MONTAJE, ADECUADIÓN SUBIDA DE POZO DE ARQUETA, SUMINISTRO DE TUBERÍA A.E PLASTIFICADA DN-150MM	30/01/2026	02/02/2026	2026 161 21002	28.024,12 €
5	G02793313	GRUPO DE FOLCLORE ROMERIA DE SAN MIGUE FRA. Nº /002-2025 - Actuación en la Plaza de la Mancha el 17 de mayo de 2025 dentro de las Fiestas de la Soldadesca	20/10/2025	22/01/2026	2026 338 22628	500,00 €
6	G02793313	GRUPO DE FOLCLORE ROMERIA DE SAN MIGUE FRA. Nº /003-2025 - Actuación en la Plaza de la Mancha el 28 de septiembre de 2025 dentro de las Fiestas de San Miguel	20/10/2025	22/01/2026	2026 338 22628	500,00 €

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

7	A02057180	HORMIGONES SANTA ANA FRA. Nº FV/250514 - OBRA EN CHINCHILLA	30/04/2025	28/01/2026	2026 150 22699	555,39 €
8	A02057180	HORMIGONES SANTA ANA FRA. Nº FV/250657 - OBRA EN CHINCHILLA:HM 20 BLANDA 20 MM AMBIENTE I:CARGAS INCOMPLETAS:-	31/05/2025	28/01/2026	2026 150 22699	2.207,04 €
						32.573,27 €

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), artículos 21 y 92 bis

R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), artículos 96.3, 185 y 213-218

Reglamento Presupuestario (RP), aprobado por R.D. 500/1990, de 20-4, que desarrolla el título I de la norma anterior, artículo 60

Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, y que entró en vigor el 9 de marzo de 2018.

Real Decreto Ley 3/2020 publicado en el BOE el 5 de febrero de 2020. Disposición final Primera de modificación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de modificación de Contratos del Sector Público.

BEP del Presupuesto 2025.

Real decreto 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público local.

Resolución de 25 de julio de 2018 de la IGAE, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de julio de 2018, por el que se da aplicación a la previsión de los artículos 152 y 147 la Ley General Presupuestaria, respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos en el ámbito de los contratos del sector público y encargos a medios propios.

Reglamento de control interno en su modalidad de fiscalización e intervención previa limitada del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón.

Pronunciamiento y criterio propuesto por el Tribunal de Cuentas en su informe de fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018, en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2020

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Es función pública necesaria en las Corporaciones Locales, cuya responsabilidad administrativa está reservada a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional según lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local, "*el control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria*".

El contenido material y efectos de la función fiscalizadora se regula con carácter básico en el TRLRHL a través de sus artículos 213 a 218, comprendiendo las funciones de control interno de la gestión económica, en sus modalidades de función interventora –objeto del presente informe–, función de control financiero y función de control de la eficacia.

LISTADO DE FACTURAS RELACION CONTABLE 2717

Se confecciona un listado de 8 facturas por importe de 32.573,27 euros IVA incluido.

Una vez acreditado el cumplimiento de las correspondientes prestaciones de hacer a título oneroso, el abono de las prestaciones realizadas, con arreglo al precio convenido, requiere la previa aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados o servicios prestados.

Señala el Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales en su Disposición final primera que modifica el artículo 118 de la LCSP lo siguiente:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

«Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.

2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.

3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.

5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.

6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.»

Señala el artículo 29.8 de la LCSP que los contratos menores definidos en el apartado primero del artículo 118 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

En este Ayuntamiento existe la fiscalización previa limitada de requisitos básicos por parte de la intervención aprobado por el Pleno el 25 de junio de 2020.

Recoge el artículo 28 del Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico de control interno antes citado, lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

“1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar."

Las facturas contempladas en la relación objeto del presente informe, además de corresponder a prestaciones de ejercicios pasados, no contemplan ningún tipo de contrato válido en derecho (ni menor ni "mayor"); por lo que no se tramitó ningún documento contable RC.

Conclusión del Informe.
Se emite informe de Fiscalización Previa con resultado **DESFAVORABLE POR OFI por importe de 32.573,27 euros.**

Es necesaria la previa obtención del **título jurídico** que habilitará el nacimiento de la obligación y permitirá su imputación al presupuesto que será a través de una revisión de oficio y posterior declaración de nulidad o bien a través de una resolución que apruebe la liquidación de la obligación económica pendiente siendo el órgano competente para reconocer extrajudicialmente el crédito el Pleno de la corporación".

Tras breve debate, la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, con los votos a favor del Grupo PSOE, y la abstención del resto de grupos, a saber, VOX, PP, CS y Unidas por Chinchilla, DICTAMINA favorablemente proponer al Pleno la aprobación del expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito número 01/2026."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor del Grupo PSOE (5) y Grupo Ciudadanos(2), con el voto en contra del Grupo PP (2) y del Grupo Municipal VOX (1) y con la abstención del Grupo Unidas por Chinchilla (1), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Nº 1/2026 y, en consecuencia, reconocer extrajudicialmente el gasto correspondiente a la relación de facturas ATM con nº 2717, por importe de 32.573,27 euros.

Segundo.- AUTORIZAR, DISPONER Y RECONOCER las obligaciones de gasto contenidas en la relación de factura ATM con nº 2717 cuyo importe total, IVA incluido, es de 32.573,27 euros con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor.

Tercero.- Que se proceda por la Intervención municipal a su contabilización correspondiente.

Cuarto.- ORDENAR EL PAGO de las obligaciones reconocidas dando traslado a la Tesorería Municipal a efectos de liberar los fondos oportunos de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

Tras darse cuenta del resultado de la votación por parte de la Presidencia se da paso al tratamiento del siguiente punto del orden del día.

Según las intervenciones que constan en este **audio**.

ESCUCHAR AUDIO

4º.- BONIFICACIÓN FISCAL ICIO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ESPARTO, 14 AR5. EXPTE. 1568184J

El Sr. Concejal D. Jose Ignacio Díaz Huedo se ausenta de la sala.

Concedida por la **Presidencia**, toma la palabra la Sra. Interventora de la Corporación, quien procede a dar cuenta de la solicitud presentada con fecha 26 de febrero marzo de 2026, con número de entrada 1448 por D. Jesús Díaz Huedo con NIF 47053125R, instando la concesión de la bonificación fiscal prevista en el artículo 4.C de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por reforma y arreglo de la vivienda sita en Calle Esparto nº 14 de este Municipio de Chinchilla de Montearagón.

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril de 2026 en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

"6º.- BONIFICACIÓN FISCAL ICIO VIVIENDA UNIFAMILIAR EN CALLE ESPARTO, 14 AR5. EXPTE. 1568184J.

Para debatir el asunto, se ausenta de la Comisión el Sr. Díaz Huedo por causa del artículo 23.2.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, al tratarse el interesado en este expediente de un familiar de segundo grado de consanguinidad del Sr. Concejal, que tras debate y votación se incorporará nuevamente. Por parte del Sr. Secretario se informa sobre el expediente de referencia, dando cuenta del informe de la Sra. Tesorera que a continuación se transcribe:

"ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- En fecha 26 de febrero marzo de 2026 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Chinchilla de Monte-Aragón, instancia nº 1448 presentada por JESUS DIAZ HUEDO con NIF 47053125R, mediante la que solicita licencia de construcción de vivienda unifamiliar aislada en la dirección Calle Esparto nº 14 de este Municipio de Chinchilla de Montearagón, junta a la licencia solicita la concesión de la bonificación fiscal prevista en el artículo 4.C de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Junto a la solicitud de la bonificación, el interesado ha presentado certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal, regional y municipal, certificado de estar al corriente con la Seguridad Social y documento de homologación por el fabricante de las placas fotovoltaicas a instalar.

SEGUNDO.- Obra en el expediente informe técnico favorable (SEFYCU 5896812). CONSIDERACIONES JURÍDICAS. La Ordenanza fiscal reguladora (B.O.P. Albacete nº 113, de 27 de septiembre de 2025), establece en su artículo 4.C que: « 1. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103.2 b) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, una bonificación del 20 % en las construcciones, Instalaciones y obras de viviendas unifamiliares de autopromoción de presupuesto de ejecución material de hasta 300.000 euros en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente.

2. A los anteriores efectos, los interesados, con anterioridad a la fecha del devengo de la liquidación provisional del impuesto, deberán presentar solicitud ante la Administración Municipal

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

acompañando documentación acreditativa al respecto. El derecho a la bonificación se pierde en caso de presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

3. Deberá acompañarse la siguiente documentación:

– Referencia al expediente en tramitación.

– Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal, regional y municipal, así como con la Seguridad Social.

4. En el plazo de 3 meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la solicitud de bonificación, se acordará lo procedente sobre la misma. Si en dicho plazo no ha recaído acuerdo al respecto, se entenderá desestimada la petición, sin perjuicio de que por el órgano competente deba resolverse expresamente sin vinculación al sentido del silencio. Si el acuerdo de concesión de la bonificación favorable es posterior a la práctica de la liquidación provisional de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, el beneficiario de la bonificación deberá solicitar la devolución del importe por el que resulte bonificada la cuota de dicho impuesto previa acreditación del pago del mismo, sin derecho a la percepción de indemnizaciones e intereses de demora. Las bonificaciones contempladas en este artículo no serán aplicables simultáneamente».

CONCLUSIÓN

De acuerdo con lo expuesto, se considera que concurren los requisitos para la concesión de la bonificación fiscal prevista, sin perjuicio de que el Pleno adopte el acuerdo que considere oportuno, debiendo ser motivada su denegación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Estimar la solicitud de otorgamiento de bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a JESUS DIAZ HUEDO con NIF 47053125R, por los motivos expuestos.

SEGUNDO.- Notificar al interesado con el régimen de recursos que corresponda".

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, con los votos a favor de los Grupos PSOE, PP y VOX, y la abstención de CS, DICTAMINAN favorablemente proponer la bonificación fiscal del ICIO a D. Jesús Díaz Huedo sobre las obras descritas en el expediente de referencia."

Por la Presidencia se da paso a la votación del presente punto del orden del día.

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con la ausencia del Sr. Concejal D. Jose Ignacio Díaz Huedo, y por unanimidad del resto de los de los Sres./as. Concejales/as asistentes **ACUERDA:**

PRIMERO.- DICTAMINAR favorablemente la solicitud de otorgamiento de bonificación fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras a D. Jesús Díaz Huedo con NIF 47053125R.

De las intervenciones de los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

5º.- CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES. EXPTE. 1224985T

El Sr. Concejal D. Jose Ignacio Díaz Huedo se incorpora a la sala.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** ésta concede la palabra al Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril del año en curso

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril de 2026 en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

"**4º.- CONTRATO SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS, INSTALACIONES Y CENTROS MUNICIPALES. EXPTE. 1224985T.-**

Se da cuenta por parte del Sr. Secretario del expediente sobre la licitación del contrato de limpieza de edificios municipales del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón, dando cuenta del informe que a continuación se transcribe:

"1.- Que se encuentran incorporados al expediente los Preceptivos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, del que será responsable el técnico o la técnica que lo redacte, según los cuales se tramita un expediente de carácter ordinario, cuya adjudicación se propone por procedimiento abierto simplificado, en virtud de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). El artículo 131.2 de la LCSP establece como procedimientos ordinarios el abierto y el restringido. En base a lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, la clasificación no será exigible para los demás tipos de contratos. Se exige suscripción de un contrato de seguro de responsabilidad civil, por un importe mínimo de 500.000,00 euros.

2.- Que estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, con tramitación ordinaria, y al que le es de aplicación la siguiente normativa: art. 5 y 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y 4, 17, 25, 116, 117, 122 y 124 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en cuanto a la preparación del expediente, y en cuanto al procedimiento de adjudicación habrá que estar a lo dispuesto en la sección segunda, capítulo I, libro segundo de la Ley de Contratos del Sector Público, relativo a la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas.

3.- Que por razón de la duración y por la cuantía del contrato, la atribución para contratar corresponde al Pleno según dispone la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público al superar su valor estimado el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto así como la duración de 4 años.

4.- Que en el expediente de contratación figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público. También queda acreditado y justificado suficientemente en el expediente, en su caso, lo exigido en el apartado 4 del citado artículo, a saber, la elección del procedimiento de licitación, la clasificación de los contratistas participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera, así como los criterios que se tendrán en consideración para su adjudicación, las condiciones especiales de ejecución, la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, el valor estimado del contrato, la necesidad de la administración a la que se pretende dar satisfacción y la relación con el objeto de contrato, siendo ésta clara y proporcional, así como todo lo concerniente a su financiación.

5.- Que el Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el 122 de la Ley de Contratos del Sector Público e incluye las condiciones definitorias de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecúa a las exigencias de su objeto, por lo que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

6.- El presente contrato está sujeto a regulación armonizada por superar los umbrales establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público. La presentación de proposiciones se realizará de forma electrónica, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la LCSP.

7.- Los criterios que han de servir de base para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, **valorados sobre 100 puntos**, son los siguientes:

La puntuación máxima a otorgar a las proposiciones ofertadas por los licitadores, en función de los criterios de adjudicación que a continuación se desarrollan, será de **100 PUNTOS.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a **varios criterios de adjudicación, tanto de valoración automática como de valoración subjetiva.**

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

La valoración final de la oferta se obtendrá mediante la suma de todas las puntuaciones obtenidas en los criterios de adjudicación contemplados en el siguiente cuadro:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1. Mejor oferta económica.	60 puntos
2. Mejoras en la prestación del servicio.	30 puntos
3. Programa Técnico de Gestión del Servicio	10 puntos

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación quese les atribuye son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA.

La máxima puntuación a obtener en estos criterios será de 90 puntos, según la ponderación que se indica a continuación para cada uno de los criterios:

Criterio número 1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA: 60 puntos

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta el IMPORTE NETO (IVA excluido) de las ofertas presentadas por los licitadores, siempre que el importe de dichas ofertas no supere el presupuesto del contrato (IVA excluido), en cuyo caso serán excluidas.

La valoración de las ofertas, se realizará según la siguiente fórmula, obteniendo la máxima puntuación (60 puntos) la oferta económica más ventajosa, resultando puntuadas el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional:

$$VO = (POB/PO) \times 60$$

Donde:

VO = Valor oferta.

POB = Precio de la oferta más baja.

PO = Precio de la oferta.

Criterio número 2. MEJORAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: 30 puntos

La máxima puntuación a obtener en este criterio será de 30 puntos. La justificación de la elección de este criterio viene motivada por mejorar el servicio.

La mejoras que serán tenidas en cuenta y las puntuaciones a asignar a cada una de ellas serán las siguientes:

- **Bolsa de horas:** Destinada a la limpieza para actos extraordinarios e imprevistos, y en caso de necesidad puntual fuera de los horarios establecidos por los centros, controlada y supervisada por el Responsable del Contrato, disponible durante la vigencia del contrato, hasta un máximo de 500 h.

 Obtendrá la máxima puntuación, **25 puntos**, la oferta más ventajosa, resultando puntuadas el resto de proposiciones de forma directamente proporcional según la siguiente fórmula:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

VO = (HO/HOM) X 25

Donde:
VO = Valor oferta.
HO = Número de horas ofertadas.
HOM = Número máximo de horas ofertadas.

- **Suministro y colocación de elementos dispensadores de consumibles higiénicos (papel, hidrogel, jabón, etc.) en aquellas instalaciones que se requiera.** Se valorará el compromiso del licitador de suministrar y colocar todos aquellos elementos que componen el equipamiento en los aseos y otros espacios donde no exista o se requiera su sustitución por deterioro o rotura de los mismos por otros nuevos adecuados durante la vigencia del contrato. Su número se adaptará a las necesidades reales.

 Obtendrá la puntuación de **5 puntos,** las ofertas que incluyan ésta mejora o 0 puntos si no se incluye.

2º.- CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR.

La máxima puntuación a obtener en estos criterios será de 10 puntos, según la ponderación que se indica a continuación:

Criterio número 3.- Programa Técnico de Gestión del Servicio. La máxima puntuación a obtener en este criterio será de 10 puntos (10%).

La valoración se efectuará teniendo en cuenta la coherencia, racionalidad, detalle y profundidad de la exposición general del programa de gestión y la de las actuaciones a llevar a cabo.

La puntuación máxima a obtener en el Programa Técnico de Gestión del Servicio ascenderá a 10 puntos, de conformidad con el siguiente desglose:

Organización y Planificación general del Servicio (hasta 10 puntos).

- Estructuración del servicio (hasta 1 punto).
- Adecuación del equipo de gestión para la prestación del servicio. Coordinación con el responsable del servicio (hasta 1 punto).
- Uniformidad y EPI´s del personal adscrito al servicio (hasta 1 punto).
- Medios disponibles y adecuación a las necesidades y características del servicio (hasta 2 puntos).
- Control de horarios y absentismo del personal (hasta 1 punto).
- Organización de turnos y personal por centros de trabajo. Se valorará la coherencia, detalle, adecuación a las necesidades y características del servicio (hasta 2 puntos)
- Programa específico de limpieza por centro (hasta 1 punto).
- Calidad y adecuación de los productos a utilizar. Aptitud según materiales Comportamiento medioambiental (hasta 1 puntos)

En virtud de lo establecido en el art. 145 de la LCSP, para la adjudicación del contrato se han propuesto una pluralidad de criterios de adjudicación para conseguir la mejor relación calidad precio de las ofertas que dé cobertura a las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato. La mejor relación calidad precio se evaluará con arreglo a criterios objetivos o de valoración automática así como subjetivos o sometidos a juicios de valor.

Las fórmulas empleadas para ponderar los criterios de adjudicación han tenido en cuenta un cálculo proporcional entre los criterios valorables en cifras y porcentajes de forma objetiva.

En caso de igualdad entre dos o más proposiciones, una vez sumadas las cantidades obtenidas en función de los criterios de valoración, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP para efectuar el desempate.

Para la fijación de los criterios se han tenido en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 145 apartados 5, 6 y 7 de la LCSP, siendo proporcionados, especificados, ajustados y vinculados al objeto del contrato

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

De lo expuesto cabe concluir que el expediente tramitado para la adjudicación del **CONTRATO DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA,** se adecua a la legislación vigente, en los términos referidos, lo que se informa para los efectos legales y administrativos oportunos".

Tras breve debate, la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, con los votos a favor de los Grupos PSOE y PP, y la abstención de VOX y CS, y el voto en contra de Unidas por Chinchilla, DICTAMINAN favorablemente proponer al Pleno la aprobación del expediente de contratación, de toda la documentación que lo integra y la convocatoria del procedimiento de licitación del contrato de referencia."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor del Grupo PSOE (5), del Grupo Ciudadanos (2) y del Grupo Municipal VOX (1), con el voto en contra del Grupo Unidas por Chinchilla (1) y con la abstención del Grupo PP (2), **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, así como toda la documentación que lo integra y convocar el procedimiento de licitación del contrato de referencia

Segundo.- Facultar al Alcalde para la firma del contrato, así como delegar en la Alcaldía las facultades para la tramitación, ejecución y gestión de cuantos trámites sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

Las intervenciones realizadas constan en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

6º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. 1582919Z

Abierto el punto del Orden del Día por la Presidencia**,** esta concede la palabra al Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a dar lectura del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril del año en curso.

Consta en el expediente el dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos en sesión de fecha 24 de abril de 2026 en relación con el presente punto del orden del día y cuyo contenido es el siguiente:

"3º-. MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE O NO SEDENTARIA DEL AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. EXPTE. 1582919Z.

Se da cuenta por parte del Sr. Secretario de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante, y en concreto de los artículos 13, 32 y 35.

El Sr. Díaz Huedo indica que en el artículo 35, y en el caso concreto de los jueves festivos, se debería incluir que fuera trasladado al día anterior, salvo pacto entre los comerciantes y el Ayuntamiento, ya que en muchos casos al ser festivo, los comerciantes prefieren ese día en concreto, pues, al ser festivo, existe una mayor afluencia de personas a dicho mercadillo. También, que en el artículo 32 se recoja, para el caso de las pedanías y sitios de costumbre, que el día de mercado será fijado por la Alcaldía, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de ellas. Todos los integrantes de la Comisión están de acuerdo en realizar estas modificaciones al considerarlas necesarias, mucho más prácticas, ajustadas a las necesidades locales. Por ello, la propuesta de modificación se transcribe a continuación, incluyendo dichas modificaciones:

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

"**VISTA:** La necesidad de modificación de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), para adecuarla a la situación actual y a las necesidades reales, se realiza la siguiente propuesta:

Se añade un nuevo apartado al artículo 13 con la siguiente redacción: "3.- Excepcionalmente, cuando existan puestos vacantes y se produzca una única solicitud de ocupación por parte de persona interesada para dicho puesto, podrá adjudicarse de manera directa si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Debe de haberse realizado la convocatoria pública descrita en el apartado anterior del presente artículo, sin perjuicio de utilizar otros medios de difusión y comunicación que el Ayuntamiento considere oportunos.
b) Transcurrido el plazo de información púbica, se concederá la ocupación del puesto que hayan quedado vacante o sobre el que solo exista una única solicitud directamente al solicitante mediante Decreto de la Alcaldía, con las condiciones y requisitos que se establecen en esta Ordenanza.
c) Si se hubieran presentado varias solicitudes para el mismo puesto durante el periodo de información pública, la concesión de la ocupación del puesto se efectuará mediante procedimiento de licitación pública.

Se realiza nueva redacción del artículo 32 con el siguiente contenido: "*Artículo 32. Ubicación. La venta se realizará en el mercadillo situado en la plaza de La Mancha y plaza de España en Chinchilla y* ***también podrá realizarse en el espacio conocido como "El Cañaveral", y en las pedanías en los lugares designados y en los días que se fijen por Ayuntamiento mediante Resolución de Alcaldía, teniendo en cuenta las circunstancias de cada una de ellas.***

El Ayuntamiento podrá acordar, por razones de interés público y mediante resolución de Alcaldía motivada, el traslado provisional del emplazamiento habitual del mercadillo, previa comunicación al titular de la autorización, sin generar en ningún caso indemnización ni derecho económico alguno por razón del traslado.

Asimismo, podrá acordar la ampliación para la instalación de puestos de productos de temporada para su venta directa por parte de los agricultores".

Se realiza nueva redacción del artículo 35 con el siguiente contenido: " Artículo 35. Días y horas de celebración***. El mercadillo se celebrará todos los jueves y domingos, a excepción, en el caso de los jueves, de los festivos en que se trasladará al día anterior, así como los días de ocupación por las ferias y fiestas patronales, salvo pacto entre los comerciantes y el Ayuntamiento para que se realice durante el jueves o domingo festivo. También y por causas debidamente justificadas, podrá trasladarse a otro día o fecha de forma puntual y esporádica.*** *El horario del mercadillo será el siguiente:*

a) De instalación y recogida: De 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 15:30 horas, respectivamente.
b) De venta: De 9:00 a 14:00 horas.
El Ayuntamiento por razones de interés público, mediante acuerdo motivado, podrá modificar la fecha y horario, previa comunicación al titular de la autorización.
Con el fin de facilitar las operaciones de instalación y recogida, podrán circular por el recinto vehículos en el horario de instalación y recogida, quedando totalmente prohibida la circulación de vehículos en el recinto del mercadillo durante el horario de venta.
Queda prohibido, en todo caso, el aparcamiento de vehículos en el recinto del mercadillo, a excepción de aquellos expresamente autorizados.
En caso de que hubiera que instalarse algún puesto después de la hora fijada o levantarse durante las horas de venta, previstas en los apartados a) y b) de este artículo, deberá

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

efectuarse manualmente, previa autorización del agente municipal destinado en el mercadillo, y de forma que no cause molestias al público concurrente.
En cuanto a las condiciones de limpieza se estará a lo dispuesto en el artículo 29".

De conformidad con todo lo expuesto y sometido a debate y votación, la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos, con los votos a favor de los Grupos PSOE y Unidas por Chinchilla, la abstención de CS y los votos en contra de VOX, PP y, DICTAMINAN favorablemente proponer al Pleno la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la venta ambulante, y en concreto de los artículos 13, 32 y 35, según la propuesta presentada y modificada."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor del Grupo PSOE (5) y Grupo Unidas por Chinchilla (1), y con el voto en contra del Grupo Ciudadanos (2), del Grupo Municipal VOX (1) y del Grupo PP (2), **ACUERDA:**

Aprobar la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón (Albacete), y en concreto de los artículos 13, 32 y 35 de la misma.

Las intervenciones realizadas constan en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

7º.- MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS FERROVIARIOS Y LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MUNICIPIOS ATRAVESADOS POR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS. EXPTE. 1585136D

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal de Vox, el Sr. Serrano González, quien procede a dar lectura de la " Moción para la prevención de riesgos ferroviarios y la protección de la población en municipios atravesados por infraestructuras ferroviarias " presentada por su grupo municipal, cuyo contenido es el que se indica a continuación,

"MOCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS FERROVIARIOS Y LA PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN EN MUNICIPIOS ATRAVESADOS POR INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS

El reciente descarrilamiento ferroviario ocurrido en Adamuz (Córdoba), con un elevado número de víctimas, ha evidenciado el estado crítico de determinados tramos de la red ferroviaria y la necesidad de reforzar de manera inmediata las políticas públicas de prevención, seguridad y respuesta ante emergencias, incluso en municipios que, aun no contando con estación ferroviaria, se encuentran atravesados por la vía férrea.

La existencia de infraestructuras ferroviarias en el término municipal de Chinchilla de Montearagón comporta riesgos objetivos para la población, el medio urbano y rural, las vías municipales, los pasos superiores e inferiores y los servicios públicos locales, lo que legitima y exige una actuación municipal decidida dentro del marco competencial propio.

En concreto, nuestro Municipio se encuentra atravesado por dos sistemas de vías férreas las de alta velocidad y el trazado anterior de mercancías donde ya tuvimos la desgracia de un choque entre dos convoyes el 03 de Junio de 2003 en el que perdieron la vida 19 personas y 65 heridos de distinta consideración, en un tramo de vía única que persiste.

Como quiera que el accidente de Adamuz , se ha podido constatar la falta de coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad, los servicios sanitarios y el propio ADIF, siendo este quizás el motivo del fallecimiento de personas que podrían haberse salvado, de existir una mayor coordinación y preparación, ya que los primeros que acudieron al lugar, desconocían la magnitud de la tragedia e ignoraban que eran dos los trenes afectados.

ACUERDOS

PRIMERO. Aprobar la elaboración de un Plan Municipal de Prevención y Actuación ante Incidentes Ferroviarios, adaptado a nuestro municipio, que identifique los tramos ferroviarios en el término municipal,

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

pasos inferiores o superiores y caminos municipales afectados, así como los accesos de emergencia y puntos de intervención.

SEGUNDO. Instar a ADIF para que remita a este Ayuntamiento, con carácter prioritario, información detallada sobre los tramos de la vía férrea que transcurren por el término municipal, el estado de conservación de dichos tramos, la identificación de aquellos puntos que presenten un mayor grado de deterioro, las deficiencias estructurales existentes o riesgo potencial para la seguridad ferroviaria, los denominados puntos negros o tramos de especial riesgo de la vía férrea que discurre por el término municipal, el grado de deterioro de la infraestructura, las incidencias registradas en los últimos años y las actuaciones de mantenimiento previstas o pendientes. Todo ello a los efectos de permitir al Ayuntamiento una adecuada planificación en materia de protección civil, prevención de riesgos, gestión de emergencias y seguridad ciudadana.

TERCERO. Crear programas de formación específica en emergencias ferroviarias dirigidos a la Policía Local, Protección Civil, personal de servicios sociales y personal de mantenimiento, incluyendo coordinación con servicios autonómicos y sanitarios, y encomendar a la Policía Local, la planificación de cortes de vías municipales y control de accesos en caso de accidente ferroviario.

CUARTO. Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y a ADIF a fin de que procedan a realizar inspecciones inmediatas del estado de la vía férrea en el término municipal, acometer las actuaciones de mantenimiento necesarias y garantizar condiciones de seguridad adecuadas para evitar tragedias como la ocurrida en Chinchilla de Montearagón y más recientemente en Adamuz.

QUINTO. Identificar y establecer la protección específica de lugares sensibles cercanos a la vía férrea

SEXTO. Remitir el presente acuerdo al Ministerio de Transportes, a ADIF, a la Comunidad Autónoma y a la Delegación del Gobierno."

El Pleno de la *Co*rporación, debatido sobre el asunto, con el voto a favor del Grupo PP (2), del Grupo Ciudadanos (2) y del Grupo Municipal VOX (1), y con el voto en contra del Grupo PSOE (5) y del Grupo Unidas por Chinchilla (1), **ACUERDA:**

Desestimar la " Moción para la prevención de riesgos ferroviarios y la protección de la población en municipios atravesados por infraestructuras ferroviarias " presentada por el grupo municipal Vox.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

8º.- MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REAPERTURA DE LAS PISTAS DE PADEL DE LA FELIPA. 1585136D

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el portavoz del grupo municipal PP, el Sr. Rodenas Jiménez, quien procede a dar lectura de la " Moción para la adecuación y reapertura de las pistas de pádel de La Felipa " presentada por su grupo municipal, cuyo contenido es el que se indica a continuación,

"MOCIÓN PARA LA ADECUACIÓN Y REAPERTURA DE LAS PISTAS DE PÁDEL DE LA FELIPA

La práctica deportiva produce numerosos beneficios para las personas, no sólo en el ámbito de la salud física, sino también en la salud mental y en la salud social, pues éste puede ayudar al desarrollo de las relaciones sociales, cara a cara de nuestra sociedad frente al aislamiento que, en algunas ocasiones generan las pantallas.

En La Felipa se realizaron hace menos de una década unas pistas deportivas en el entorno de la piscina municipal para favorecer la práctica deportiva de todos los vecinos independientemente de su condición social. Esas pistas han tenido una gran aceptación en el periodo en el que estuvieron abiertas.

Como todos sabemos, a día de hoy se encuentran clausuradas por mandato judicial por las supuestas molestias que le ruido generado por su uso causaba a los vecinos del entorno.

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
Juan José García Alfaro
01/06/2026

FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento DE Chinchilla DE Montearagón
P.D. Delegación de funciones
El concejal
JOSÉ MARTÍNEZ CORREOSO
01/06/2026

En las condiciones actuales, las pistas no podrían volver a abrirse y la construcción de unas nuevas supondría un elevado coste para este Ayuntamiento, por lo que habría que estudiar medidas alternativas, medidas correctoras para garantizar la práctica deportiva sin menoscabar el derecho de los vecinos al descanso, estimándose como posibilidad la instalación de paneles fonoabsorbentes al igual que se instalan en algunas localidades en entornos ruidosos como vías de tren o autovías.

Por todo lo expuesto se propone al pleno del Ayuntamiento de Chinchilla la adopción de los siguientes acuerdos.

1. Solicitar los informes jurídicos y técnicos oportunos para valorar la viabilidad de la instalación de dichos paneles.

2. En caso de que los informes sean favorables, realizar los trámites económicos y contractuales que correspondan a este Ayuntamiento para que se instalen dichos paneles y se puedan reabrir las pistas de pádel.

3. En caso que los informes sean desfavorables, se exploren otras medidas que garanticen la práctica deportiva tales como el traslado de las mismas."

El Pleno de la Corporación, debatido sobre el asunto, por unanimidad de los Sres./as. Concejales/as asistentes, **ACUERDA:**

Aprobar la " Moción para la adecuación y reapertura de las pistas de pádel de La Felipa " presentada por el grupo municipal PP.

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

9º.- DACIÓN CUENTA DECRETOS Y RESOLUCIONES ALCALDÍA Y ACUERDOS JUNTA GOBIERNO LOCAL. EXPTE 1585136D

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien procede a indicar que constan en el expediente, los Acuerdos de la Junta de Gobierno Local celebradas el 24 y 31 de marzo de 2026, y el 7 y 14 de abril de 2026, así también se indica que constan en el expediente los Decretos y Resoluciones que van de la Nº 364 de fecha 23 de marzo de 2026 a la Nº 455 de fecha 17 de abril de 2026, pasando a precisar a los/las corporativos/as la puesta a disposición de los Decretos y Resoluciones para su comprobación cuando lo consideren oportuno y a interesar la existencia de dudas o aclaraciones

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:
ESCUCHAR AUDIO

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

De las intervenciones producidas por los Grupos Municipales queda constancia en el siguiente audio:

ESCUCHAR AUDIO

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión celebrada a las veintidós (22) horas y nueve (9) minutos, de lo que, yo, como Secretario certifico y firmo, autorizando el acta, junto con el Sr. Alcalde-Presidente, en Chinchilla de Montearagón a veintiséis de marzo de dos mil veintiséis.

Vº. Bº.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,	**EL SECRETARIO,**
Fdo. D. Francisco Morote Alcaraz	**Fdo. D. Juan José García Alfaro**